CONTRATO DE OBRA No. 117-2026

TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALIANZA GAITÁN.		
RUT:	902.074.037-1		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO GAITAN FASE 2 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	Por la suma de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 1.718.097.855,76), incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.16	No. C.D.P.	00341
SUPERVISORES:	HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte el **CONSORCIO ALIANZA GAITÁN**, identificado con NIT 902.074.037-1, con domicilio en la Calle 40 Sur No. 52C-26 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO ROBLES CRUZ**, identificado con C.C. No. 80.222.026 de Bogotá D.C., de conformidad con el documento de conformación del consorcio, el cual está conformado por: **OBRAS PROYECTOS AMBIENTE ROBLES INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.211.487-7, con un porcentaje de participación del 70%, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO ROBLES CRUZ**, identificado con C.C. No. 80.222.026 de Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 40 Sur No. 52C-26 de Bogotá D.C., y **CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.**, identificada con NIT 900.452.410-0, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE CASTRO MARTÍNEZ**, identificado con C.C No. 4.079.408 de Cerinza, con domicilio en la Carrera 96 No. 72-49 de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00341 del 06 de mayo de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el jefe de la División de Alcantarillado justifica la necesidad de este contrato de **OBRA** mediante Concepto Técnico No. 150-CTE-12-26. **7).** Que para seleccionar

al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" seleccionará a los contratistas de conformidad a los siguientes procedimientos de selección: "*3. INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA. 3.1. El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste. Para la invitación a ofertar se tendrá en cuenta el formato Invitación Pública de ofertas (110-F-02). En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de Invitación Privada. Se podrá adelantar el procedimiento mediante Invitación Pública de Menor Cuantía, cuando después de formular una Invitación Pública de Mayor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por EMSERFUSA E.S.P.* **8).** En consecuencia, se seleccionó al **CONSORCIO ALIANZA GAITÁN**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO GAITAN FASE 2 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. De conformidad con la propuesta del 19 de mayo de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND	C/DAD	V/UNITARIO	VR/TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	680,33	$ 6.699,00	$ 4.557.530,67
1.2	CERCA EN TELA VERDE H=2,10 M	ML	561,06	$ 34.485,00	$ 19.348.154,10
1.3	CORTE A MAQUINA DE PAVIMENTO EXISTENTE	ML	498,64	$ 66.148,00	$ 32.984.038,72
1.4	DEMOLICION PLACA MACIZA 0,20M	M2	872,62	$ 64.828,00	$ 56.570.209,36
2	**EXCAVACIONES**				
2.1	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	1989,42	$ 45.608,00	$ 90.733.467,36
2.2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	M3	2198,38	$ 88.495,00	$ 194.545.638,10
3	**RELLENO**				
3.1	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	1663,37	$ 111.317,00	$ 185.161.358,29
3.2	RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	288,03	$ 129.545,00	$ 37.312.846,35
3.4	BASE GRANULAR	M3	130,89	$ 258.499,00	$ 33.834.934,11
4	**TUBERIA**				
4.1	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 36"	ML	270,53	$ 1.580.517,00	$ 427.577.264,01
5	**POZO DE INSPECCIÓN**				
5.1	PLACA DE FONDO POZO D=1.96M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	7,00	$ 1.353.435,00	$ 9.474.045,00
5.2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.38M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	20,11	$ 1.284.962,00	$ 25.840.585,82
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	132,61	$ 13.213,00	$ 1.752.175,93

5.4	CUBIERTA POZO D=1.96M, E=0,20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	7,00	$	1.315.891,00	$ 9.211.237,00
6	**OBRAS ADICIONALES**					
6.1	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTA EN ACERO Y TRANSFERENCIA Y UNION	M3	174,52	$	915.979,00	$ 159.856.655,08
6.2	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	3245,17	$	8.612,00	$ 27.947.404,04
6.3	MUROS CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI H=2.0 M	M3	1,48	$	1.166.837,00	$ 1.726.918,76
6.4	CONCRETO CICLOPEO 2000 PSI 40% RAJON	M3	7,50	$	371.989,00	$ 2.789.917,50
6.5	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	0,75	$	519.140,00	$ 389.355,00

TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 1.321.613.735,20**
Administración	25%	$ 330.403.433,80
Imprevistos	3%	$ 39.648.412,06
Utilidad	2%	$ 26.432.274,70
	Utilidad sin IVA	$ 22.211.995,55
COSTO INDIRECTO		**$ 392.263.841,41**
	IVA sobre la Utilidad	$ 4.220.279,15
IVA (19%)		$ 4.220.279,15
VALOR TOTAL		**$ 1.718.097.855,76**

** De acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, el IVA se liquida sobre la utilidad del constructor o quien lleva a cabo la ejecución de la obra.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los ofrecimientos otorgados por el CONTRATISTA dentro de su propuesta hacen parte integral del presente contrato, constituyéndose en obligaciones exigibles durante su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas contractuales. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de OBRA con cargo al numeral: 2.3.2.01.01.001.03.16 *"alcantarillas y plantas de tratamiento de agua"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la obra; **2.** Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la programación de las obras; en caso de requerir ajustes, éstos deberán ser aprobados previamente por el supervisor; **3.** Presentar al supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Aseguramiento de Calidad (PAC), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Plan de Manejo Ambiental (PMA), para su revisión y aprobación; **4.** Suministrar e instalar la valla informativa de acuerdo con la ficha técnica establecida por EMSERFUSA E.S.P. y la normatividad vigente, garantizando su adecuado estado durante toda la ejecución del contrato; esta deberá ubicarse en cada frente de obra, cuando se requiera, y su instalación deberá realizarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la instrucción emitida por el supervisor del contrato; **5.** Adelantar las gestiones necesarias para obtener permisos como cruce de vías y cierre temporal, incluyendo permisos ambientales, de tránsito, ocupación de espacio público y demás autorizaciones requeridas para la ejecución de la obra; **6.** Ejecutar las obras en el plazo establecido, de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios establecidos en la propuesta presentada, cumpliendo con el cronograma de actividades aprobado y garantizando la ejecución simultánea de frentes de trabajo conforme a lo ofertado; **7.** Garantizar la permanencia, custodia y adecuada conservación de los materiales, equipos y herramientas en los frentes de obra, siendo responsable por su pérdida, daño o deterioro; **8.** Realizar por su cuenta y costo los ensayos de laboratorio y pruebas necesarias para garantizar la calidad de los materiales y procesos constructivos, conforme a la normatividad vigente y a los requerimientos de la supervisión; **9.** Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional ofrecido en su propuesta y, en caso de requerir algún cambio, someterlo a la autorización del supervisor; **10.** Realizar informes mensuales o periódicos de avance de obra, según corresponda, incluyendo registros fotográficos; **11.** Elaborar, suscribir y presentar las actas que correspondan (actas parciales, de entrega y recibo final, liquidación, entre otras); **12.** Clasificar, transportar y disponer los residuos de construcción y

demolición (RCD) en sitios autorizados, conforme a la normatividad ambiental vigente; **13.** Implementar y mantener la señalización preventiva, informativa y reglamentaria, así como los planes de manejo de tránsito (PMT), cuando aplique; **14.** Construir y mantener el cerramiento del área de intervención; **15.** Garantizar medidas de seguridad en las áreas de intervención, incluyendo la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados durante la ejecución de las obras, así como garantizar que el personal esté debidamente identificado con carnés, chalecos y demás prendas distintivas, haciendo uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), de conformidad con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones aplicables; **16.** Llevar una bitácora o libro de obra debidamente foliado, en el cual se registren diariamente las actividades ejecutadas, visitas, instrucciones y decisiones relevantes, firmada por el director de obra y puesta a disposición permanente de la supervisión para consulta por parte de EMSERFUSA E.S.P.; **17.** Seguir las Normas Técnicas Colombianas (NTC), ICONTEC, el Reglamento Colombiano Sismorresistente NSR-10, las Especificaciones Técnicas de INVIAS 2013, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y demás normas aplicables; **18.** Cumplir con los manuales de Buenas Prácticas Ambientales y de Supervisión vigentes en EMSERFUSA E.S.P.; **19.** Ejecutar las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y garantizar su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato; **20.** Implementar un sistema de control de calidad en obra que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto; **21.** Identificar y gestionar las interferencias con redes existentes (acueducto, alcantarillado, gas, energía y telecomunicaciones), coordinando con las entidades competentes; **22.** Acreditar el pago de regalías por materiales y minerales adquiridos; **23.** Realizar demoliciones y reemplazos de obra defectuosa, según el análisis de calidad y en el término indicado por el supervisor; **24.** Solicitar los puntos hidráulicos necesarios a EMSERFUSA E.S.P. en cada frente de obra para la limpieza del personal y el uso del recurso hídrico en actividades de la obra; **25.** Asumir el costo de los servicios públicos provisionales y la disposición final de escombros en sitios autorizados; **26.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad y salud pública vigentes durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; **27.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a bienes, personal y terceros durante la ejecución del contrato, así como por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a cargo o subcontratistas en contra de EMSERFUSA E.S.P.; **28.** Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen durante la legalización y ejecución del contrato; **29.** Acreditar, mediante la presentación de las planillas de seguridad social correspondientes, el pago oportuno a los sistemas de salud y pensión del personal mínimo requerido, ya sea en calidad de dependientes o independientes, de acuerdo con su forma de vinculación con el contratista; para ello, como anexo a cada acta o informe parcial, el contratista deberá presentar adicionalmente una relación del personal de obra; **30.** Cargar los documentos de los cortes parciales y cuentas de cobro en la plataforma SECOP II; **31.** Diligenciar y entregar el formato "Catastro de Redes" (Código: GER-F-31, Versión 1) con la información final de la obra ejecutada, debidamente validado por la supervisión, como requisito para la terminación o liquidación del contrato; **32.** Entregar planos récord en formato impreso y magnético (PDF y DWG) al finalizar la obra, con el visto bueno de la supervisión; **33.** Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libres de escombros y demás materiales residuales; y **34.** Garantizar la atención de la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas durante el periodo de garantía de la obra, conforme a lo establecido en el contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **2.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas, de conformidad con el concepto técnico, los estudios previos y la propuesta presentada; **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **4.** Programar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado; **5.** Acatar y atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato; **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos en la ejecución del contrato; **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **8.** Mantener la reserva, confidencialidad y el secreto profesional sobre la información y los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos establecidos en el mismo, cuando a ello hubiere lugar; **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato; **11.** Afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar que el personal a su cargo se encuentre debidamente afiliado, de conformidad con la normatividad vigente; **12.** Mantener actualizada su información de contacto durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, y atender los requerimientos de la Entidad Contratante; **13.** El contratista no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante; y **14.** Asumir la responsabilidad laboral, civil y administrativa por el personal vinculado para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato; **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados; **3.** Ejercer el control de la ejecución del

contrato por intermedio de los supervisores; **4.** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión; **5.** Formular sugerencias por escrito sobre las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este; y **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá, en los puntos de intervención cuyas coordenadas se relacionan a continuación:

#	PUNTO DE INTERVENCIÓN	TRAMO	COORD. NORTE	COORD. ESTE
1	Sector GAITÁN	Inicial	4°20'48.46"N	74°21'54.30"O
		Final	4°20'44.23"N	74°22'0.59"O

Se precisa que la localización de los puntos de intervención se realiza mediante coordenadas geográficas, dado que estas permiten una identificación exacta, única y verificable del sitio de ejecución. A diferencia de las direcciones convencionales, las cuales pueden presentar variaciones debido a actualizaciones en la nomenclatura urbana o cambios administrativos, las coordenadas permanecen fijas en el tiempo, garantizando mayor precisión técnica para la ubicación, seguimiento, control y ejecución de las actividades contractuales. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 1.718.097.855,76)**, valor que incluye impuestos de Ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista mediante PAGOS PARCIALES, según avance de obra, previa a la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El último pago, mismo que no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, se realizará previa suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar toda la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de las obligaciones específicas (actas parciales, actas de mayores o menores cantidades, acta de imprevistos, informe del contratista, cuenta de cobro o factura electrónica, planillas que acrediten el pago de seguridad social del personal de obra, entre otros). Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, con el fin de permitir su revisión, verificación y validación por parte del área técnica. A su vez, los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con la ley colombiana. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriores y el contratista no podrá cesar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que llegará a presentar demoras en la realización de los pagos. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del Valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del Valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo con la suscripción del Acta de Inicio.

Estabilidad y calidad de la obra	15% del valor del contrato	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir EMSERFUSA E.S.P. recibe a satisfacción la obra.

De manera explicativa, la vigencia aplicará de la siguiente manera:

RIESGO	VIGENCIA DE LA GARANTÍA			
	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	COBERTURA	TOTAL
Cumplimiento del contrato	Cuatro (04) meses.	Cuatro (04) meses más.	Cuatro (04) meses más.	Doce (12) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cuatro (04) meses.	Cuatro (04) meses más.	Tres (03) años más.	Tres (03) años y ocho (08) meses.
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica.	No aplica.	Cinco (05) años a partir del acta de entrega y recibo.	Cinco (5) años contados a partir EMSERFUSA E.S.P. recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatro (04) meses.	No aplica.	No aplica.	Cuatro (04) meses a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División de Alcantarillado, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes **OBLIGACIONES:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División de Alcantarillado, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar; 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 3) Verificar los ensayos de calidad de los materiales entregados por el contratista; 4) De ser el caso, evaluar las solicitudes de modificación de personal que eleve el contratista para su aprobación o rechazo; 5) Verificar la veracidad de la información contenida en los informes que presente el contratista, así como el diligenciamiento de la bitácora de obra; 6) Verificar y aprobar la programación de las obras propuesta por el contratista; 7) Acompañar la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas durante los cuatro (4) meses posteriores a la entrega de la obra; 8) Analizar la calidad de la obra para detectar defectos que requieran nuevas intervenciones por parte del contratista; 9) Elaborar el informe de ejecución y remitirlo oportunamente a las instancias correspondientes; 10) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 11) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley; 12) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 13) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 14) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; y 15) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma SECOP II por parte del contratista, incluyendo novedades y plan de pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Propuesta del contratista. **7.** Cualquier otro documento necesario

para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato": "Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este". Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Ana Gladys Rodríguez Garzón - Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Heidy Rocio Garzón Sosa – jefe División de Alcantarillado.
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Contratista – Oficina Jurídica.